

152

para, con otras Prorogaciones que en su Real sobre
quiso se acordaron. en el Expirado Cautio;
en el qual, aunque la citacion es, una solemnidad,
Extintiva, por que no es dirigida a otro fin que a que
todos los Venideros les conste el Cautio para que
no pierdan el fruto de sus finis, y puedan manifes-
tar lo que les pareziere; este defecto, en caso que lo fuere,
parece se subsanó con otra General Citacion, y so-
bretodo con la Aprobacion que havia de recaer
de su Mage^d. y Señores el Real, y Supremo Con-
sejo de Castilla, y viendo el beneficio publico con-
zido, pues un solo Titular es imposible que pueda
visitar a todos los Pobres. Este vasto Pueblo, alor el
Hospital, Casa de Misericordia, y Carzel, quedando
todo con precision, por otra Inposibilidad sin asu-
tencia, resultando de ello no verificarse la Nota y
tencion de la Ciudad, ni el fin a que se dirigió la facul-
tad; y no aumentando la Cota que por ella venió el
Consejo, y pudiendo con la misma renta la Ciudad
mirar el beneficio ^{de} para el perfuio, usando de sus
facultades, y Regalios, siempre que recriere la Apro-
bacion de la Superioridad, parece que pudo haver he-
cho otro ^{to} Nombramiento, sin que se pueda decir y nula-
tizia, nulidad, ni desareglo con perfuio de Tercero, por
haver usado de sus facultades al maior beneficio pu-
blico, que es lo yntintivo de la solemnidad por el Recto
fin a que se dirige; y por lo mismo en Cautio de veinte